

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5585 / 334

Gil Abiol, Benito

Almudévar

1938 - 1943



Nº 384

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

PROVINCIA DE HUESCA

AÑO DE 1.937 - II AÑO TRIUNFAL

E X P E D I E N T E

de responsabilidad Civil instruido contra el vecino de la Villa de Al -
mudevar por el delito de TRACION conforme al Decreto-Ley de 10 de E -
nero de 1.937 llamado Benito del Abial

JUEZ INSTRUCTOR.

El Brigada Comandante del Puente
de la Guardia Civil de ALMUDEVAR.

SANTIAGO MUÑOZ FUENTES .

\$!\$!\$!\$!\$!\$!\$!\$!\$!\$!\$!\$!\$!\$!\$!\$!

SECRETARIO.

El Funcionario Municipal del
Ayuntamiento de ALMUDEVAR .

TEODORO SAN AGUSTIN AGUSTIN.

\$!\$!\$!\$!\$!\$!\$!\$!\$!\$!\$!\$!\$!\$!\$!\$!

COMISION PROVINCIAL DE ENCAJACION DE BIENES
HUESCA

nº 159

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Benito Gil Añel, vecino de Almudévar, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, 29 de marzo
de 1937. El Jefe Oriental

COMISION PROVINCIAL DE ENCAJACION DE BIENES

HUESCA

SECRETARIA

Sr. A. Comandante del Puesto de la Guardia Civil
Almudévar

DILIGENCIA DE
ACEPTACION DE
SECRETARIO.

DON SANTIAGO MUÑOZ FUENTES, BRIGADA DE LA PRIMERA COMPANIA DE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA Y COMANDANTE DEL PUESTO DEL INSTITUTO ESTABLECIDO EN LA VILLA DE ALMUDEVAR, INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE NUMERO Unid SEGUN CONSTA EL OFICIO QUE ENCARREA EL MISMO.

CERTIFICO: que en el dia de la fecha ha sido requerido Don Teodoro San Agustin agustin, mayor de edad, casado, de profesion funcionario del Ayuntamiento de Almudevar, para que actuase como Secretario en este expediente y enterado del cargo que se le confiere manifestó que lo aceptaba, por no tener causa alguna de incompatibilidad, prestándose juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actuase.

Y para que conste se pone por diligencia que firman en Almudevar a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.

El Juez Instructor

Santiago Muñoz Fuentes

El Secretario

[Signature]

PROVINCIA - En Almudevar a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, se hizo requerimiento para que se presente en este Juzgado sito en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta Villa, Calle del General Franco número 23, el inculpado el Abisil de treinta y cuatro años de edad, casado de oficio metallurgista y como quiera que dieron noticia que no residía en la localidad de Almudevar su residencia y vecindad, se ordenó la fijación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento el Edicto que copiado a la letra dice así. -- "Don Santiago Muñoz Fuentes, Brigada de la Primera Compañía, de la Comandan -

4 3 2

cia de la Guardia Civil de Huesca y actualmente Comandante del Fuerte de dicho Instituto en la Villa de Almudevar (Huesca), designado para la instrucción del expediente del que luego se hará mención por el presente Edicto se cita a don Berito Gil Abiol de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, de profesión mechanico vecino de la expresada Villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de OCHO DIAS hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa, lo que estime procedente en el expediente que se le instruye con el número 1111 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le exige al referido Berito Gil Abiol como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo, le pasará el perjuicio a que hubiere lugar. - Hecho en Almudevar a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal; - El Juez Instructor. - Santiago Muñoz Fuentes. - El Secretario. - T. San Agustín. - rubricadas. -

Seguientemente y por mediación de la Alcaldía de esta Villa fue fijado el correspondiente Edicto en el sitio mencionado.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Sr. Juez conmigo el Secretario que doy fe.

El Juez Instructor

Santiago Muñoz Fuentes

El Secretario.

T. San Agustín

DILIGENCIA CITANDO Y EMPLAZANDO POR

EDICTO AL INVOLUCRADO Berito

Gil Abiol

En Almudevar a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho, el Sr. Juez Instructor dispuso, se citase, emplazase por medio de Edicto al encartado Berito Gil Abiol

cuyo paradero se ignora a pesar de las averiguaciones y diligencias practicadas cuyo edicto se dictará en el B.O. del Estado y B.O. de la Provincia de Huesca, de cuya publicación se hace constar en estas diligencias, el número y día de su publicación, cuyo

Edicto en el día de la fecha se remite a los Excmos. Srs. Gobernadores Civiles de Burgos y Huesca respectivamente para su inserción en dichos Boletines y que copiado a la letra dice así. — Almudevar. — Don Santiago Muñoz Fuentes. — Brigada de la Guardia Civil y Juez Especial para conocer los expedientes sobre incautación de bienes. — Por el presente se requiere y cita a Don Benito Gil Abiol vecino de Almudevar, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente de la publicación del presente en el B.O. del Estado y B.O. de la Provincia, comparecerá ante este Juzgado Instructor sito en la Casa Cuartel de esta Villa, Calle del General Franco, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa, lo que crea conveniente en el expediente número Uno que se le instruye sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le pasará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artº 4º de la Orden de 16 de Marzo de mil novecientos treinta y siete de la Presidencia de la Junta Regia del Estado. — Dado en Almudevar a cinco de Junio de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Trifal. — El Juez Instructor — Santiago Muñoz Fuentes, rubricado.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Sr. Juez conmigo el Secretario de que hoy fe.

El Juez Instructor. El Secretario.
Santiago Muñoz Fuentes *[Firma]*

**DILIGENCIA UNIFORME
UN DOCUMENTO**

En el día de hoy y habiendo expirado el plazo que se fijó en la diligencia por la que se citaba y emplazaba por medio de Edicto que se fijó en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, llamando a declarar personalmente o por escrito, al vecino de esta Villa Benito Gil Abiol sin que haya comparecido y devuelto dicho Edicto por la Alcaldía de la localidad, con la diligencia de su publicación, el

DON SANTIAGO MUÑOZ FUENTES, Brigada de la 1ª Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y actualmente Comandante del Puésto de dicho Instituto en La Villa de Almudevar (Huesca) designado para la instrucción del expediente del que luego se hara mención, por el presente Edicto se cita a Don Benito Gil Abiól, mayor de edad, vecino de la expresada Villa y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho dias habiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le instruye con el n.º 1 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al referido Benito Gil Abiól, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Almudevar a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.

El Juez Instructor

P. S. M.
El Secretario

Santiago Muñoz Fuentes
[Signature]

[Signature]

DE I G E N C I A - El Secretario del Ayuntamiento de Almudevar que suscribe, CERTIFICA : que el anterior Edicto he estado expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de ocho dias hábiles.

Y para que conste y remitir a Sr. Juez Instructor, se estiende la presente visada por el Sr. Alcalde en Almudevar a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.



V. P.
El Alcalde
M. Labarta

El Secretario.

[Handwritten signature]

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE HUESCA



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Los avisos y pagos se dirigirán a la imprenta de Aguadrán

Un año 24 pesetas

CALLE DE ZARAGOZA, NUM. 1 DE TELÉFONO 80

Pago adelantado o de Hell sobre

ADVERTENCIAS OFICIALES

El presente Boletín es el periódico oficial de la Provincia de Huesca, y en él se publican los avisos y noticias que interesen a la Administración provincial, así como los que correspondan a los Ayuntamientos y a los Jueces de Paz de la Provincia.

El Boletín se publica los días laborables, y en él se publican los avisos y noticias que interesen a la Administración provincial, así como los que correspondan a los Ayuntamientos y a los Jueces de Paz de la Provincia.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.º Todos los avisos y edictos oficiales, que no tengan carácter de urgencia, deberán dirigirse al Editor de este Boletín, quien los publicará en el número que le indique, y en el día que le señale.

2.º El Editor será el encargado de cubrir a los Ayuntamientos y Jueces de Paz los avisos y edictos que les correspondan, y de pagarlos en el día que le señale.

3.º En los avisos y edictos que se refieren a la Administración provincial, deberá expresarse el número de folios que ocupen, y el día que se publique.

Gobierno de la Nación

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Imo. Sr.: Ante la urgente necesidad de dotar a los productores nacionales del correspondiente certificado de origen de las harinas...

se dicen las oportunas disposiciones al efecto.

Artículo 2.º Se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» un extracto de los Certificados expedidos, extracto que dará perfecta cuenta de las características de la industria y de los productos a que el artículo se refiere.

Artículo 3.º Quedan derogadas las disposiciones que en contrario se hubieran dictado.

neros de los pedidos de harinas exceptuadas, podrán autorizar la elaboración y circulación de dichas harinas por partidas mínimas de cinco mil kilos, así como la circulación de las demás clases que se obtengan a consecuencia de las anteriores autorizaciones.

Artículo 2.º Queda prohibido el empleo en panaderías de las harinas extra y selecta y selecta superior.

Artículo 6.º Las infracciones a lo dispuesto en el Orden de 29 de Diciembre de 1907 o en las presentes, motivadas especialmente, que incurran las Secciones agroindustriales provinciales, por las que resulte culpable el artículo 4.º de aquél Orden.

Contra las resoluciones que, a consecuencia de dichos expedientes, promulgare el juez del Contencioso Administrativo, podrá recurrirse en Reclamación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Imo. Sr.: Para el debido cumplimiento de la Orden dada en 29 de Diciembre de 1907...

Artículo 1.º A partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda prohibido la venta, cesión y circulación de harinas que no sean las únicas, enteras o redondas, a cuya extracción obliga la Orden de 29 de Diciembre de 1907, con las excepciones que determino en el párrafo segundo del artículo tercero de dicha Orden.

Los Jefes provinciales del Servicio Nacional del Trigo, previa presentación por los Industriales harineros...

Artículo 5.º En lo sucesivo, el parte mensual oficial, que dispone el artículo 139 del Reglamento de Ordenación Triguera de 6 de Octubre de 1907, resumirá también los datos del movimiento de subproductos.

En el libro oficial que dispone dicho artículo, en un libro adicional de carácter oficial, se anotará sucesiva y correlativamente todas las operaciones referentes a subproductos.

Los modicos de los partes mensuales, así como los de los libros oficiales y los requisitos para su apertura, serán los que expone al Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

Artículo 4.º El Servicio Nacional de Agricultura, basándose en los presupuestos de los Jantes harineros, podrá extender los porcentajes de extracción harinera obligatoria para los diferentes clases de trigo por provincias.

Artículo 5.º Corresponde al Servicio Nacional de Agricultura, por medio de las Secciones agroindustriales, la vigilancia e inspección de las extracciones harineras y la recepción de los diversos frondes que pueden consistir con las harinas y subproductos de molinería.

Artículo 7.º En el presente Orden se dispone que los partes mensuales de los fabricantes harineros, que deberán constar en su parte mensual de Mayo corriente, el detalle de extracciones de harinas por clases, marcas y coladas, en el día del presente mes.

Previa expresa autorización de las respectivas Secciones Agroindustriales, y por un plazo que no exceda de veinte días, a partir del día de publicación de la presente Orden, podrá darse salida a los extracciones de harinas de fabricación prohibida.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Bargos, 16 de Mayo de 1908.—El Año Triunfal.—Raimundo Peinandez Cuadra. Imos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Imo. Sr.: Para el debido cumplimiento de la Orden dada en 29 de Diciembre de 1907...

Artículo 1.º A partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda prohibido la venta, cesión y circulación de harinas que no sean las únicas, enteras o redondas, a cuya extracción obliga la Orden de 29 de Diciembre de 1907, con las excepciones que determino en el párrafo segundo del artículo tercero de dicha Orden.

Los Jefes provinciales del Servicio Nacional del Trigo, previa presentación por los Industriales harineros...

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Imo. Sr.: Para el debido cumplimiento de la Orden dada en 29 de Diciembre de 1907...

Artículo 1.º A partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda prohibido la venta, cesión y circulación de harinas que no sean las únicas, enteras o redondas, a cuya extracción obliga la Orden de 29 de Diciembre de 1907, con las excepciones que determino en el párrafo segundo del artículo tercero de dicha Orden.

Los Jefes provinciales del Servicio Nacional del Trigo, previa presentación por los Industriales harineros...

Gobierno Civil

DE LA provincia de Huesca

184
Circular del Servicio Nacional de Comercio y pública suscripción de Harinas por este Ministerio, a

propuesta del Comité Sindical de la Hielada y el Estiote, que se aplica el precio de venta del segundo de los expresados artículos, único medio de poner término a la diferencia considerable que vería rigiendo entre la producción nacional y el de importación extranjera, con evidente daño para aquél que se veía desplazado del mercado por su mayor coste, reduciéndose así las explotaciones miserables que tanto Imporia Intencional, y que se fija mensualmente el precio unificado en tanto de la proporción del estado nacional y el extranjero que resulten consumidos, y del precio del segundo en las plazas reguladoras de su cotización, tengo el honor de poner en conocimiento de V. L. que el día el presente mes de Junio es el de 14 pesetas pego contado por kilogramo de miel, para la venta directa e solidada o servidas del Estado y para los grandes consumidores—Ahorros conservas o transformadoras y almacenistas—cuando estos últimos autorizados para re- cargarlos en as 10 por 100 en sus ventas o los pequeños consumidores o detallistas y éstos a su vez en el 10 por 100 del precio de compra o sea que los precios efectivos serán de 15.40 pesetas y 17.11 pesetas respectivamente, mediante el siguiente fórmula:

100% Precio de compra

10% 15.40 pesetas.
 Detallistas.—Precio de compra, 18.40 pesetas.
 10 por 100 de margen sobre el precio 17.11.

Toda, 17.11 pesetas
 Estos precios se entienden libres de gastos de transportes y seguros, que serán de cuenta del comprador y podrán ser cargados en facturas.

Lo que hago público para general conocimiento y muy especialmente el de los almacenistas y consumidores del expresado artículo.

Huesca, 15 de Junio de 1938.—
 El Ato Triunfal.—El Gobernador civil, D. Morales.

Diputación provincial de Huesca

815

ANUNCIO

Es la evitación de inconvenientes y perjuicios que pueden ocasionarse, y para normalizar el trámite previo para el ingreso y asistencia de los enfermos de este provincia en los establecimientos benéficos dependientes de esta Diputación, dentro de los preceptos reglamentarios, se

recuerda a los Ayuntamientos la obligación de facilitar a los interesados la documentación que ha de presentarse, entre la cual, y como indispensables se citan los siguientes: cédula personal, certificado médico oficial, y certificación acreditativa que justifica la pobreza del enfermo, de los familiares que vivan en su compañía, o de sus ascendientes directos en el enfermo en menor de edad.

Donde no fuere posible expedir el certificado de la Alcaldía, por haber desaparecido el archivo correspondiente, se otorgará declaración jurada en forma, entre aquella autoridad.

Huesca, 15 de Junio de 1938.—
 El Ato Triunfal.—El Presidente, Ignacio Pérez Calvo.

Administración de Justicia

765

EDICTOS

D. Mariano Sarasa Aguerod, cabo de la Guardia Civil, Juez especial para conocer los expedientes sobre incoutación de bienes.

Por el presente se cita y requiere a Manuel Catalán Boer, vecino de Bolea, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado y BOLETIN OFICIAL de la

Cuarta de la Guardia Civil de esta villa, personalmente o por escrito, pague el alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente núm. 3 que se le instruye sobre incoutación de bienes, aprehendiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 4.º de la Orden de 10 de Marzo de 1937, de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Bolea a 8 de Junio de 1938.—El Ato Triunfal.—El Juez instructor, Mariano Sarasa Aguerod.—El Secretario, Antonio Sangusilla.

764

D. Meriño Sarasa Aguerod, cabo de la Guardia Civil, Juez especial para conocer los expedientes sobre incoutación de bienes.

Por el presente se cita y requiere a Francisco Borón Giménez, vecino de Bolea, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado y BOLETIN OFICIAL de la

Presidencia, comparezca ante esta Juzgado instructor, sito en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente núm. 2 que se le instruye sobre incoutación de bienes, aprehendiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 4.º de la Orden de 10 de Marzo de 1937, de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Bolea a 6 de Junio de 1938.—El Ato Triunfal.—El Juez instructor, Mariano Sarasa Aguerod.—El Secretario, Antonio Sangusilla.

763

D. Santiago Muñoz Fuentes, brigada de la Guardia Civil y Juez especial para conocer los expedientes sobre incoutación de bienes.

Por el presente se requiere y cita a don Benito Gil Abiol, vecino de Almudébar, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado instructor, sito en la Casa Cuartel de la

Presidencia, para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente núm. 3 que se le instruye sobre incoutación de bienes, aprehendiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 4.º de la Orden de 10 de Marzo del año 1937, de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Almudébar a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Ato Triunfal.—El Juez instructor, Santiago Muñoz Fuentes.

764

D. Santiago Muñoz Fuentes, brigada de la Guardia Civil y Juez especial para conocer los expedientes sobre incoutación de bienes.

Por el presente se requiere y cita a don Meriño Elmas Sánchez, vecino de Almudébar, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado instructor, sito en la Casa Cuartel de esta villa, personalmente o por es-

crito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente núm. 6 que se le instruye sobre incoutación de bienes, aprehendiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 4.º de la Orden del 10 de Marzo del año 1937, de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Almudébar a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Ato Triunfal.—El Juez instructor, Santiago Muñoz Fuentes.

Extravío de documentos

822

Banco Zaragozano

Anuncio oficial

Habiendo sufrido extravío el libreta de Caja de Ahorros de este Banco, número 295 B, expedida por nuestra Sucursal de JACA, con fecha 27 de Noviembre de 1936, a favor de doña Antonia Lafuente Lalueza, indistintamente, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho, es averse presentados en estas Oficinas, Coto, 47 y 49.

Tramitación de diez a partir de la publicación de este anuncio.

El titular quedará en libertad excepto de toda responsabilidad.

Zaragoza, 15 de Junio de 1938.—
 Segundo Ato Triunfal.—El Comptador-Secretario, Sebastián Lon Longa.

COMUNICADO

821

Al objeto de evitar a sus asegurados los perjuicios que pudieran verificarse del incumplimiento por su parte de las obligaciones dimanantes de las condiciones de las pólizas respectivas «PLUS ULTRA», hace constar desde su Dirección General en la zona libeada, desde el mes de Febrero de 1937, en cumplimiento de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 1.º de Febrero del mismo año.

PLUS ULTRA

Compañía Anónima de Seguros Generales
 Domicilio Social provisional y Dirección General: Amor de Dios, 7, Sevilla.

Administración para las provincias de Zaragoza, Teruel, Sorbe y Huesca: Zaragoza, Coto, 46 y 48.

8 7 #

Instructor dispuso su unió a este expediente, para constancia de su cumplimiento.

Y para que conste se pone por diligencia en Almudevar a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal, firmen el Sr. Juez y yo el Secretario que hoy fe.

El Juez Instructor.

El Secretario.

Santiago Novoa Fuentes

[Signature]

Almudevar 27 Junio de 1.938, II Año Triunfal.

PROVINCIA ORDENANDO LA UNION
DE UNA CITACION PUBLICADA EN EL
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

No habiendo comparecido hasta la fecha el expediente de D. Benito Gil Abel el cual se hallaba citado y emplazado de comparecencia ante este Juzgado

por el plazo de OCHO DIAS hábiles y habiendo transcurrido el plazo señalado con exceso, unase a las presentes, el B.O. de la Provincia en el cual se halla inserta la requisitoria.

Asi lo manda y firma el Sr. Juez de que hoy fe.

El Juez Instructor.

El Secretario.

Santiago Novoa Fuentes

[Signature]

DILIGENCIA DE UNION - Seguíamente queda unido al expediente el B.O. de la Provincia que se interesa, hoy fe.

El Secretario.

[Signature]

INFORMACION TESTIFICAL

DECLARACION DEL TESTIGO:

José Aguar-
les Otín

En Almudevar a las once horas del día treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal, ante el Sr. Juez Instructor y de mi el Secretario, comparece el testigo anotado al margen al que se le previno iba a prestar declaración así como

FACTOR DE REDUCCION

1 2

X

la obligación que tiene de decir verdad de todo aquello que su-
piere y fuere preguntado una vez advertido de las penas que in-
corre el rec de falso testimonio y tomado que le fué juramento
en forma, dice a las siguientes:

Preguntado por las generales de la Ley, dice, llamarse como que-
da dicho, de cinuenta y siete años de edad, de estado viudo,
profesión laborador, natural de Almirante y vecino de
esta localidad, con domicilio en la calle del General Franco,
el que manifestó que conoce al expediente solo de vista, que no
tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni e-
nemistad conocida, ni tiene intereses directos ni indirectos en
esta causa.

Preguntado para que diga si sabe el paradero del encartado Bello
to Celso Abián, manifiesta que sabe que desde los primeros mo-
mentos del alzamiento Nacional, se unió a los grupos capitanean-
do los que puso a luchar al lado de los Bojos Marxistas y no se ha
visto o sabido nada de él militaba en partidos de extrema
izquierda más bien en la Fái y esta la considerado como un
individuo destacado, dirigente y propagandista que llegó
a imbuirse entre el elemento joven de esta la cali-
dad era clase de peder, dando lugar ha hacer buen
numero de afiliados con estas proyecciones. Se dice
que en el Ejercito Bojo llegó al haber la graduación
de oficial

Leído que le ha sido esta declaración, por renunciar al derecho
de leerla por sí, en ella se afirma y ratifica, firmando con
el Sr. Juez y con el Secretario que sé fe.

El Juez Instructor

Santiago Obispo

El reclamante

Diego Guzmán

El Secretario

[Firma]

Stin

DECLARACION DEL TESTIGO

DON Mariano
Morison Morison

10-9-48

Seguidamente que el anterior comparece ante el Sr. Juez Instructor y de mi el Secretario el testigo anotaño al margen al que se le previno iba a prestar declaracion asi como la obligacion que tiene de decir verdad de todo aquello que supiere y fuere preguntado una vez advertido de las penas que incurre el reo de falso testimonio y tomado que le fue juramento en forma, dice las siguientes:

Preguntado por las generales de la Ley, dice, llamarse como que a dicho, de Mareta y cuatro años de edad, de estado casado profesion labrador, natural de Almudovar, y vecino de esta localidad, con domicilio en la calle del Comandante Pico el que manifiesto que conoce al expeditante solo de vista, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni enemistad conocida, ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa.

Preguntado para que diga si sabe el paradero del encartado Benito el Sr. Alvar, manifiesta que sabe que desde los primeros dias del Movimiento Nacional, se unio a los cursos Murados capitaneados por y se puso a luchar al lado de los Bo. Mor- ristas y no se ha vuelto a saber nada de el, militaba en partido politico de extrema izquierda más bien en la P.A.I. estaba con un grupo como individuos de facada divergente y propagandista, que llego a incursionar entre el elemento libre de esta localidad era el de ideales, don de las de ellos hacer buen numero de aliados con los propagandistas. Se dice que en el Exerito Projo llego despues de la graduacion de Oficial.

Leida que le ha sido esta declaracion, por renunciar al derecho de leerla por si, en ella se afirma y ratifica, firmando con el Sr. Juez y con el Secretario que da fe.

El Juez Instructor

Juanjo
Fuentes

El Declarante.

Morison, Mariano

El Secretario.

[Signature]

DECLARACION DEL TESTIGO

DOM Manuel Ocho
Castillo

11 10
Seguimiento que el anterior comparece ante el Sr. Juez Instructor y de mi el Secretario el testigo anotado al margen al que se le previno iba a prestar declaración así como la obligación que tiene de decir

verdad de todo aquello que supiere y fuere preguntado una vez advertido de las penas que incurre el reo de falso testimonio y tomado que le fue juramento en forma, dice las siguientes:

Preguntado por las generales de la Ley, dice, llamarse como queda dicho, de cuarenta y un años de edad, de estado soltero profesión cartero, natural de Almudévar, y vecino de esta localidad, con domicilio en la calle del General Franco el que manifiesta que conoce al expediente solo de vista, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni enemistad conocida, ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa.

Preguntado para que diga si sabe el paradero del encausado Benito Gil Abiol, manifiesta, que sabe que desde los primeros momentos del levantamiento de Salvador de España se unió a los grupos capitaneados por H. Puro y luchó al lado de los Batallones Marxistas revolucionarios a saber nada de él desde aquella época, militaba en partidos políticos de extrema izquierda más bien en la F.A.I. y estaba considerado como individuo de confianza y propagandista que llegó a introducir entre el elemento joven de esta localidad esa clase de ideas, tratando con ello hacer buen número de afiliados con estas propagandas. Se dice que en el tipo rojo, le dio a conocer la graduación de Oficial.

Leída que le ha sido esta declaración, por renunciar al derecho de leerla por sí, en ella se afirma y ratifica, firmando con el Sr. Juez y con el Secretario que se fo.

El Juez Instructor

Santiago Ocho
Juez

El Declarante.

Manuel Ocho
Castillo

El Secretario.

[Firma]

Consecuente a su atento oficio de fecha cinco del actual, tengo el honor de informar a V. respecto a la conducta y antecedentes político-sociales del individuo BENITO GIL ABÍOL _____, a tenor de lo siguientes:

La conducta observada por el precitado individuo ha sido siempre poco desahada y en cuanto a sus antecedentes político-sociales, en todo momento se destacó por sus ideas avanzadas, siendo elemento de acción y propagandista de las agrupaciones o partidos extremistas de izquierda de las que integraban el extinguido Frente Popular. Al iniciarse el Movimiento Nacional, fué de los que más se distinguieron con su oposición al Triunfo del mismo, incluso haciendo armas contra las fuerzas que llegaron a esta localidad y al ser derrotados por ellas, huyeron al campo rojo, para desde él, continuar su oposición, considerandose por todo ello, como desafecto a la Causa y por tanto como elemento peligroso.

Dios guarde a V. muchos años.
Almádevar 9 de Julio de 1.938, II Año Triunfal.
El Alcalde.



M. Zubota



7º Batallón de la Guardia Civil Comandancia de Huesca

1ª Compañía

Línea de Agerbe

Puesto de Almuévar

Copia del Inventario de los bienes de todas clases que posee en esta localidad el individuo Benito Gil Abiol, a que se refiere el presente expediente

| Número | Efectos | Observaciones |
|--------|--|---------------|
| 2 | Bicicletas marca Rafaga | " |
| 1 | Bicicleta marca Arboués | " |
| 1 | Moto marca Raley incompleta 2 caballos | " |
| 5 | Bicicletas incompletas sin marca | " |
| 10 | Manillales de varias formas | " |
| 3 | Linternas de carburo para bicicletas | " |
| 13 | Ruedas sueltas para bicicletas | " |
| 9 | Cubiertas sueltas usadas para bicicletas | " |
| 4 | Borrantes accesorios | " |

Por orden del Señor Comandante Militar de esta Plaza, de fecha 7 de Agosto de 1937, dispuso se fuera facilitado para el servicio con carácter permanente, a las Guardias del Ejército Nacional que por entonces guardaban a la misma, los objetos consignados en la presente ley que son los siguientes, 1 bicicleta marca Rafaga para la Compañía de Huesca, otra de la misma marca para la Compañía de Pamplona y una marca Arboués para la Compañía de Cerinola. A demás se dieron 6 ruedas sueltas y 3 manillales con otras pequeñas piezas.

Alm

1918
Días 2 de Julio de 1918 = 11 años Triunfal
El Brigada Comandante del puesto



Santiago Muñoz Fuentes

PROVINCIA
JUZG
SR. MUÑOZ..

Almedera cinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho,
Segundo Año Triunfal.

Remítase atento oficio a la Alcaldía de la Villa interesando informe de la conducta moral, pública y privada, antecedentes policio-sociales del expedientado Don Benito Gil Abiol.

A la vez unase copia literal de los bienes de todas clases propiedad del mismo, cuya relación obra en este Puesto de la Guardia Civil.

Así lo manda y firma SS^{os} de que doy fe.

El Juez Instructor

El Secretario.

Santiago Muñoz Fuentes

COMPLACENCIA - En este día se remite atento oficio al Sr. Alcalde, interesando la conducta y antecedentes políticos del expedientado, doy fe.

El Secretario.

OTRA - Almedera ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho, Segundo año Triunfal.

En este día queda unido al expediente, los, informes de conducta y antecedentes Político-Sociales del expedientado Don Benito Gil Abiol y la copia literal de los bienes de todas clases propiedad del mismo, doy fe.

El Secretario.

PROPOSICIÓN DEL JUEZ
INSTRUCTOR.....

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE INCAUTACIÓN DE BIENES:

Don. Santiago Muñoz Fuentes, Brigada de la 1ª Compañía, de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y actualmente Comandante del puesto establecido en la Villa de Almedera, Juez Instruc-

tor de este Expediente a V.E. tiene el honor de exponer lo siguiente:

Se instruyó este expediente por Orden escrita de su Autoridad número 59 de 29 de marzo del año actual 1.938, para declarar la responsabilidad Civil del que fue vecino de esta Villa Benito Gil Abiol por haberle considerado incurso en el Decreto-Ley del 10 de Enero de 1.937.

En citaciones verificadas que aparecen al folio 1º 2º 3º dicho sujeto no compareció ni personalmente ni por escrito para alegar lo que tuviera por conveniente en favor de su pregunta responsabilidad Civil y cuyas Citaciones fueron publicadas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia según consta en este Expediente, no uniéndose el Boletín Oficial del Estado por no haberse recibido.

De la información remitida por el Sr. Alcalde de esta Villa que aparece al folio 8º, dicho individuo, en cuanto a su conducta y antecedentes político-sociales, resulta ser un sujeto ideas avanzadas destacado elemento de acción y propaganda de las Agrupaciones y partidos comunistas de izquierdas, de los que integraban el extinguido Frente Popular. Asimismo es el Municipio de Alvarado de España fue de los que más se opuso al triunfo del mismo haciendo armas contra la fuerza pública y al ser derrotado huyó al campo Rojo para continuar en el día de hoy en el mismo. Por lo cual el Juez que suscribe considerando que el encartado Don Benito Gil Abiol se opuso al Glorioso Movimiento Nacional por haberse fugado voluntariamente a la zona roja a luchar a favor o al lado del Ejército Rojo-Marxista, puede considerarse que ha actuado a la medida de su responsabilidad a cometer el delito de traición a la Patria, siendo uno de los responsables de los daños causados a la Nación para oponerse a nuestro triunfo; tengo el honor de proponer a V.E. por si lo estimare pertinente, el inmediato embargo de todos los bienes abandonados propios del encartado, para con su producto resarcir en lo posible los daños causados por las hordas rojas a nuestra

querida y amada Patria.

Almudevar treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.

El Juez Instructor.

Xaviero Nouze
Fuentes

DILIGENCIA DE REMISION - En el día de la fecha se remiten estas actuaciones por correo ordinario y en pliego cerrado, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, Presidente de la Junta de Incautación de Bienes. y consta este expediente de diez folios

Almudevar 15 de Agosto de 1.938.

Segundo Año Triunfal.

El Secretario.

Alvarez

V. B.

El Juez Instructor.

Xaviero Nouze
Fuentes



Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de A. L. M. U. D. É. V. A. R. D. BENITO GIL ABIOL conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que era de ideas avanzadas, desde los primeros momentos del Alzamiento Nacional se unió a las fuerzas marxistas, actuó como dirigente y propagandista de las mismas, y en el ejército rojo alcanzó la graduación de oficial,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Gil Abiol (Benito) le sea impuesta la multa y sanción que estime pertinentes ese Tribunal de las señaladas en el art. 9.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 27 de julio de 1939. Año de la Victoria.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

El Vocal Abogado del Estado

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA

DILIGENCIA. - Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza se remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Carro nº 330

18 19

DILIGENCIA. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. - Zaragoza veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos

La anterior comunicación, únese a los autos de su razón, acócese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



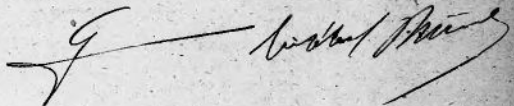
14/18

A C U E R D O .-- Zaragoza veintinueve de Enero de mil novecientos
Señores
Os Santandrea enarenta y dos.

Martin
Guillen

Resitense las diligencias al Jnes Instructor Pro-
vincial de Huesca a fin de que aporte a las dili-
gencias informe de las Autoridades, se haga constar
el actual paradero del inculcado, se tosen
pericialmente los bienes de su propiedad y se apor-
ten datos familiares.

Lo acordaron los Señores expresados al mar-
gen y rubrica el Sr. Presidente de que certifique



Diligencia.- En la propia fecha se cumple lo mandado, certifique

PROVINCIA - Comarca
de
noviembre de

PROVINCIA - Comarca
de
La anterior comunicación, dada a los autos de su número, adices recibí los
expedientes, y pose éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.
El acuerdo y rubrica el Sr. Presidente, de que certifique

PROVINCIA - Comarca
de

20 19
VIVA ESPAÑA! **VIVA FRANCO!**

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 25 de *enero* de 194*2*

EL PRESIDENTE

Al Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas

HUESCA

TEXTO:

Remite a V.S. el expediente nº *334*

seguido contra *Benito Gil*
Abiol a fin de que cumpla lo ordenado
en acuerdo de esta fecha.

Del presente y expediente me acusará V.S.
recibo.

334

10



Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 334 H.

Año 1942

Registro entrada núm. 1772

CONTRA

BENITO GIL ABIOL

ALLUDEVAR

Se inició el 10 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194_____

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra



GOBIERNO JUBA) en la lista de fuerza a doce de marzo de mil nove-
cientos sesenta y dos.
Por recibido de la Superioridad el presente proce-
diente instruido por la Comisión Provincial de Inscripciones de bienes,
cumplase cuanto se ordena y a cuyos efectos librense los despachos espe-
ciales.

Le mando y firma S. S. Doy R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



WILLEMEDIA.-Reglamento de 116 cumplimiento a lo ordenado por S. S.
ley 268

[Handwritten signature]

Finalizada

por providencia dictada en el día de hoy se acordó practicar las diligencias que han de obrar en instrucción al expediente Requisito 518 Albores para lo que comisiono a V. Notaría llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a esta Juzgado una vez practicadas.



Hecho a 26 de marzo de 1945.
En el Juzgado de Instrucción N.º 1.
El Jefe del Partido de Reserva, *Almidesmar*

OTROS DATOS DE LOS INDIGAS

- 1.º - Designar tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al municipio de arriba indicado, quienes informen las cantidades con arreglo al valor que tenían antes del movimiento de guardadoles entre grupos; fincas rústicas, urbanas y pecuarias y valuados globalmente cada uno de estos grupos.
- 2.º - Las cuatro solicitudes de NÚMERO informen de bienes que adjunte lo requirido las trasladará a las autoridades consignadas al pie de aquellas indicadas que se las devuelvan a V. diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré V. directamente los informes si transcurran cinco días sin haberlos enviado.
- 3.º - En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expediente de preguntando al efecto a los familiares de este o a personas que puedan estar enteradas; si el expediente es casado, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener expresando número y nombre de estas y si algún sueldo o jornal.

PROVIDENCIA
JUEZ

ALMUDEVAR 24 de Abril de 1942.

Complase cuanto se ordena en la precedente carta-orden, practíquese cuanto se interesa y verificado que sea devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.

Tenganse por designadas a los vecinos

Don Jose Sarasa Aliod - - - - - Don Jose Le-
y Don Mauricio A-
a quienes se les citará a
los fines indicados.

Ago lo manda y firma SS^a de que doy fe.
El Juez El Secretario



Antonio Jordana
[Signature]

DILIGENCIA - Para hacer constar que se han practicado las citaciones de los vecinos indicados doy fe.

El Secretario

[Signature]

OTRA - Igualmente se hace constar por la presente haberse remitido los oficio correspondientes a las autoridades a las que se dirigian para que lleven a efecto cuanto se interesa con caracter de urgencia; doy fe.

El Secretario.

[Signature]

DECLARACION DE DON JOSE SARASA ALIOD

En la Villa de Almudevar a las doce horas del dia cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos ante el Sr. Juez Municipal Don Antonio Bordellas Mercon y de mi el Secreta io comparece previa citacion al efecto verificada el que dice llamarse como queda expresado, mayor de edad, soltero, labrador, natural y vecino de esta Villa el que juramentado en forma de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado e interrogado pr el Sr. Juez a tenor de lo interesado en el apartado 1^a de de la orden precedente DECLARA:

Que el vecino por que se le pregunta no le consta al declarante possa bienes de ninguna clase, considerandolo insolvente total a todos los efectos legales. que no tiene nada mas q e decir

Leida que le ha sido esta declaracion en ella se afirma y ratifica firma con SS^a y el Secretario que da fe
El Juez El Declarante



Antonio Jordana

[Signature]

El Secretario.

[Signature]

DECLARACION DE DON JOSE LATORRE ATARIES

Seguidamente que el ante ior comparece el que dice llamarse como queda expresado, mayor de eta edad, industrial, natural y vecino de esta Villa. el que juramentado en forma legal de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado e interrogado por el Sr. Juez a tenor de lo interesado en la pregunta 1^a de la orden precedente DECLARA:

Que el vecino BENITO GIL ABIOL por cuyos bienes se le preguntan, carecia en absoluto de ninguna clase de ellos, considerandolo a todos efectos insolvente total. Que es todo cuanto puede manifestar.

Leida que le ha sido esta declaracion en ella se afirma y ratifica y la firma con SS^a y el Secreta io que da fe.

El Juez

El Declarante.



Antonio Jordana

Jos. Latorre

El Secretario

[Signature]

DECLARACION DE DON MAURICIO RIVARES GANZ- Seguidamente ue los anteriores y ante el propio Sr. Juez y Secretario comparece el que dice llamarse como queda expresado, mayor de edad, casado, labrador, con residencia y vecindad en esta Villa, el que juramentado en forma legal de decir verdad lo que suscribe y fuere preguntado e interrogado por el Sr. Juez a tenor del que se adjunta DECLARA:

Que el expediente de BENITO GIL ABIL, carece en absoluto de bienes de ninguna clase por lo que no puede practicar la valoracion interesada. Que en todo cuanto puede decir:

de el se declara que se ha dado esta declaracion en ella se afirma y ratifica y se da firma con Sr. Juez y el Secretario que da fe.



El Declarante
Mauricio Rivares
El Secretario
[Signature]

DILIGENCIA - Se extiende la presente para hacer quedan unidos a estas diligencias los documentos remitidos por los Srs. Cura Parroco, Alcalde y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, no remitenlose al del Jefe de Falange Local por las causas que el mismo indica en comunicado que se remite con estas indientemente; doy fe.

El Secretario
[Signature]

23
25

IGLESIA PARROQUIAL DE ALMUDEVAR

Nº 12

Cumpliendo lo ordenado por V. S. con fecha 26 del presente mes pasado niprimas lo siguiente:

Que el procesado Benito Gil Abil, antes del Movimiento Nacional, fue presidente de la C. R. B. propagandista y tomando parte en mítines; mala conducta moral y religiosa, tiene un ~~caso~~ ^{caso} de ~~delincuencia~~ ^{delincuencia}. Hizo unirse con el movimiento y huyó en los 1º días del traido Clase baja.



Dios pde a V. S. mrd? en

Almudivar a abril del 1942
do tocado no daña *[Signature]* Antonio Vieja

M. S. J. fue tramitador de R. Valdes
[Signature]

AYUNTAMIENTO
DE
ALMUDEVAR

Num. 281

Consecuente a su comunicado sin fecha que me ha sido remitido por conducto del Sr. Juez Municipal, participo a V.S. contestando a los puntos que en el mismo indica relativos al expedientado BENITO GIL ABIOL, lo siguiente:

Antes del Movimiento

- Al 1º - De ideas anarquistas.
- Al 2º - No votó por su idea de anarquista.
- Al 3º - Fue dirigente de la F.A.I. y C.N.T.
- Al 4º - Afiliado a la C.N.T. o a la A.I.T.
- Al 5º - Intervino personalmente en mítines y actos de propaganda.

Despues del Movimiento

En terminos generales, se opuso al Movimiento dirigiendo la oposicion. Con derrota roja en este Municipio huyó al campo enemigo y de alli al extranjero sin que se haya vuelta a saber nada mas de él. Su conducta fué regular; pertenece a la clase baja; influyó mucho entre los obreros, no posee bienes de ninguna clase y tampoco tiene ninguna persona a su cargo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Almudevar 4 de Abril de 1.942.

El Alcalde.



M Zubizar



Lo sucesivo a en un notable escrito de fecha 26 de Mayo último tengo el honor de informar a la autoridad de V.S. sobre el individuo Benito del Abisal, con respecto a los extremos, señalados en dicho escrito lo siguiente:

- 1º - Por sus arraigadas ideas, extremistas no perteneció a ningún partido político.
- 2º - No cuenta que en las últimas elecciones votara en favor de ninguna candidatura, pues sus ideas y acciones, estaban encaminadas hacia el anarquismo.
- 3º - Desde muchos años antes del Movimiento Nacional perteneció a la S. N. E. grupo F. A. I. en cuyos organizaciones, extralimitadas, fue siempre elemento muy destacado, siendo uno de los que tenían mas ascendiente y activo entre sus compañeros, por su constante y eficaz propaganda, siendo además activo organizador y fundador de la S. N. E. en esta localidad.
- 4º - Durante los años que en esta villa funcionó la S. N. E. ejerció siempre cargo directivo en la organización, siendo su actuación sumamente extremista.
- 5º - Constantemente ejerció activa propaganda

da de las ideas, amigándose la que efectuará en esta localidad y en otras de esta comarca, tomando parte en mítines y en manifestaciones, isuntarios, al orden y tranquilidad pública gozados al logro de sus ideas, disidentes.

6º Se desconoce por lo que respecta al tiempo que permaneció en esta villa.

8º Desde los primeros momentos se puso activamente al timo del Abasco Movimiento Nacional, para lo cual provisto de un arma y como cabecilla jefe de esta localidad formó parte de los grupos que comitaban capones, detenciones y otros delincuentes, huyendo del campo enemigo el 20 de Julio de 1936 por haber sido liberada en esta fecha la población por las tropas Nacionales.

9º Se desconoce su paradero desde la fecha de su huida, suponiéndose que logró internarse en el extranjero al terminarse la guerra.

11º La conducta observada por el inculcado fue siempre tan solamente regular.

12º Este individuo pertenece a la clase baja de la localidad y carece totalmente de bienes en esta demarcación, no teniendo persona alguna bajo su guarda.

Dios guarde a V.S. muchos años
Almudevar 4 de Abril de 1942
El Comandante del Puerto
Mauricio Ramera

Señor Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas
Almudevar

JUZGADO MUNICIPAL
DE
ALMUDEVAR.

Por el presente participo a Vs. que el expedientado BENITO GIL ABTOL, "Saroni" reside en la actualidad en BORDJ (Alger) Maruecos Frances. Es viudo y tiene a su cargo una hermana y su madre.

Dios guarde a V.S. muchos años
Almudevar 6 de Abril de 1.942.
El Juez Mpal.



Antonio Borden

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

HUESCA



Saludo a Franco



(Arriba España)

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S.

EFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

Ref. Exp. núm. _____

INFORMACION

Reg. Sal. núm. 1851

Dpt. INFORMACION.

Contestando su atento comunicado de fecha 14 de los corrientes, por el que interesa informarle al Jefe Local de BENITO GIL ABIOL, vecino de esa localidad, le comunico lo siguiente:

Afiliado a la C.N.T.-F.A.I., es el principal dirigente de esa localidad. Realizó toda clase de actos como mítines, algaradas, etc. fomentando continuamente é induciendo al desorden y anarquía a las fuerzas que acudílabas, lesionando intereses y derechos.-

Se opuso al Movimiento con armas.-
Su conducta mala.-

Perteneció a la clase baja y por su condición de dirigente ejercía la máxima influencia sobre la organización y sus afiliados.-

El informado huyó en los primeros días del Movimiento, residiendo últimamente en Africa (zona Francesa).-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 7 de Abril de 1942.-

EL DELEGADO PROVINCIAL ACTUAL,

Vº BE
EL JEFE PROVINCIAL DE
MOVIMIENTO



SR. JUEZ MUNICIPAL DE

= ALMUDEVAR =

Huesca a 30 de Abril de 1942

Se ordena a los J. que dan cuidado
presentar diligencias a los autos de
con cada uno de ellos.

Juan Sánchez

30 28

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN ...

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.º

Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 27 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Sánchez

AUTO.- Huesca veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. .

Los anteriores despachos fueron al expediente de su razón, -----
 RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942---se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Benito Gil Abiol, vecino de Almedovar,-----
 apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado no tiene bienes de ninguna clase, pertenece a la clase baja y no tiene persona alguna a su cargo.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Benito Gil Abiol, vecino de Almedovar,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liesa de SUE,-----
 de que yo el Secretario doy fe.=

Isidro Liesa

Isidro Liesa

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Isidro Liesa

Notificación el } En el mismo día, yo Secretario teniendó a mi pre-
Ilmo. Sr Fiscal. } sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recae,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firma, doy fé,-

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Diligencia./ Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en él acordados, doy
fé. Huesca 26 de febrero de 1943. >

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

32 33

JUVENTUD DE HUESCA

Auto. nº -10-

-Contre-

BENITO GIL ABÍOL
vecino de ALLEUVAR.

Se hará constar la fecha
de su nacimiento y Pueblo /
en que tuvo lugar, así como
los nombres de sus padres.

De orden del Sr. Jefe /
de Instrucción libro a V. la pre-
sente a fin de que se haga saber
al inculcado que se anota el car-
gen, en caso de ausencia al pa-
riente más próximo del mismo, que
por auto de esta fecha ha sido co-
brado el expediente seguido con-
tra aquél para declaración de res-
ponsabilidad política, por aplica-
ción de lo dispuesto en el artícu-
lo 2º de la L. de 1º de febrero
de 1942.

Dírese V. devolver la presen-
te cumplida.
Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 20 de febrero de 1943.



El Secretario Intº
[Handwritten signature]

SEÑOR Jefe Municipal de

ALLEUVAR.

PROVIDENCIA

JULIO

SR. ENDEBIDA. Aludveva de 1.943.

Cumplase cuanto se ordena y verificado que con respecto a su procedencia, el mismo conducto se cierra.

No resta y firma de este Jefe de la Juz. de 1.º de Julio

Antonio Alvarez
[Signature]

DILENTE. En el caso de Sr. ENDEBIDA y traslado a la presencia de Sr. Emilia Gil Abesol, hermana del interesado, la notificación de la presente carta-orden, manifestando que el traslado, tiene la presente diligencia de 1.º de Julio de 1943.

Notificado
Emilia Gil
[Signature]

OTRA. Este caso con el mismo significado se notifica a Sr. Aludveva de 1.º de Julio de 1943. Causa de Enredo de Carrere.

[Signature]

[Signature]

OTRA. Cumplase con lo prescrito en la presente por el mismo conducto de lo referido; por 1.º de Julio

SALIDO A FRANCO
BARRIBA ESPAÑA
33 30



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de Secretaría

Nº 1231

Acuso recibo a su attº comunicado de fecha 25 de los corrientes por el que se comunica resolución recaída en el expediente nº 10, seguido contra el vecino de Aludveva BENITO GIL ABICH.-

Por Dios España y su Revolución Nacional-sindicalista.
HUESCA, 27 de Febrero de 1.943.
EL INTERIOR PROVINCIAL,

[Signature]
EL JEFE PROVINCIAL

INFO. SR. JOSE DE RESPONSABILIDADES FEDERALES.

HUESCA

34
31



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **O. Públicos.**
Número 1942

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. a su escrito referente al sobrecamiento del expediente instruido por responsabilidad política contra el insulgado *Bento Jil* *Abil* por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Huesca a 27 de Febrero de 1937
EL GOBERNADOR CIVIL.



NOTA.—Al depositar, Radiques número y Negociado.

Sr. Jefe Instructor de Responsabilidades Políticas
HUESCA.



videncia Juan, Huerca cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y
Señor Uspaga. - tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón.
 Lo proveo, firmo etc. de que doy fé.

Peru

Miguel Donaluz

El Jefe de la Oficina de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hace constar que el edicto de este Juzgado relativo al
 conocimiento de este expediente que publicado en el BOLETIN OFICIAL
 DE ESTA PROVINCIA, número 50 correspondiente al día 2 del actual; doy
 fé.-

Donaluz

Peru

ligencia) Acordado que el edicto anunciando el sobreseimiento de este expediente, ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado, n.º 130 correspondiente al día de ayer; hoy fi. Husca once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Rovab

Tribunal Nacional
de
Responsabilidades Políticas.

Benito Gil
Abiol, vecino de
Almudevar.

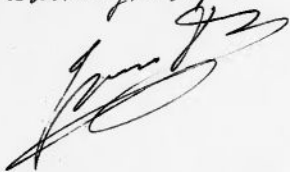
Con su comunicado de 26-2 de 1943, se ha recibido en este tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen es cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid 26 de Mayo de 1.943.

EL SECRETARIO.

[Signature]

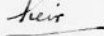
Diligencia. - Se devuelve la presente para hacer constar que con esta fecha se acordó el auto de expedición. Por el mismo se firmó al mil novecientos dieciséis y tres. Asturias.



visencia Juez ; Huesca veintisiete de mayo de mil novecientos cua
Señor Liessa.- ; renta y tres.-

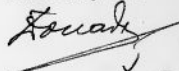
Al Expediente de su razón y transcurrido el plazo señalado en los edictos, elévese original a la Superioridad, para su archivo, con respetuoso oficio, dejándole anotado en los libros correspondientes.

Lo proveo y firma SS^o de que doy fé.






Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.



Diligencia - le sabiendo le presente para poder contar que en esta fecha se gana copia del expediente. Aprovecho para dar
Gracias al mil ansimo de su honor y fidel. de V. S. P.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor.

39

Tengo el honor de remitir a V. I., para su archivo, compuesto de 36 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculcado que se anota en el margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 2º de la ley de 19 de febrero de 1.943.

Ruego a V. I., si a bien lo tiene se diga acusar recibo, para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 27 de mayo de 1.943.

El Jefe de Instrucción.

Tirador

BENITO GIL ABIOL.-

de Alcaidever.-



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

HUESCA.

videncia del Juez } Huesca, veintitrés de mayo de mil novecient
Sr. D. ~~Diego~~ Acuña. } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado. Lo mandó y firmó D. ~~Diego~~ Acuña.

E.-

Diligencia.-Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fe-



D8990747